



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. NUM 10/2022.

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. José María Bonet Conesa, personas de reconocido prestigio.
3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
5. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
7. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
8. D.ª Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
9. D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

Invitado con voz y sin voto, para el tratamiento del punto 4º del orden del día:
Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales: D. Andrés Nortes Navarro.

Asesor Técnico del CERM: D. Fernando Mateo Asensio.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

En Murcia, siendo las 17:05 horas del día 24 de noviembre de 2022, en la sede del Consejo: Gran Vía Escultor Salzillo, 32 - 2ª Escalera, 4ª Planta, de Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Información del Presidente.



Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 4º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 5º.- Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y se pasa a continuación a tratar los puntos del orden del día:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Presidente indica que el acta de la sesión del día 28 de octubre de 2022 (núm. 9/2022), la cual ha sido enviada a todos los miembros del Pleno con anterioridad a este acto, ha recibido una observación por parte de D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, consistente en una inexactitud contenida en la página 6, pues donde dice *“D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada, lee escrito que aporta al Sr. Secretario para que su contenido conste en acta y que se reproduce literalmente a continuación entre corchetes y en cursiva: (...)”*, debe decir: *“D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada, expone el resumen de un escrito que aporta al Sr. Secretario para que su contenido conste en acta y que se reproduce literalmente a continuación entre corchetes y en cursiva: (...)”*. El propio D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada, muestra su conformidad con la corrección de dicha inexactitud, acuerdo al que se suman todos los presentes. En consecuencia, el acta rectificadora es aceptada por asentimiento de la totalidad de los presentes por lo que queda aprobada por unanimidad.

Punto 2º.- Información del Presidente.

El Sr. Presidente informa a la Comisión Permanente que la semana pasada asistió en Madrid a la celebración del Día Internacional de los Estudiantes en la Universidad Complutense, en donde tuvo lugar una jornada de debate y reflexión dinamizada desde el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense y en la cual se analizaron estrategias de aprendizaje y de participación activa.

Asimismo comenta que el pasado fin de semana, viernes y sábado, celebramos el XVIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares



Municipales y de Centro, en la ciudad de Alcantarilla, en colaboración del Centro de Profesores y Recursos de la Consejería de Educación, por un lado, y del Ayuntamiento de Alcantarilla, por otro. Aunque inicialmente previsto para el día 8 octubre, comenta que tuvo que retrasarse por la situación de provisionalidad del CERM derivada del cambio en el cargo del Presidente. Continúa diciendo que la sala se llenó, con la presencia de más de cien personas y aprovecha para animar a los miembros de este Consejo que no pudieron asistir, para que asistan a las actividades organizadas por el propio Consejo porque entiende que esa participación es una responsabilidad de todos y, de esa forma, se brinda un apoyo al trabajo de este órgano. Sobre las actividades en sí, señala que las ponencias e intervenciones tuvieron un gran nivel e interés, constando de dos ponencias sobre el bienestar emocional en el aula, un taller sobre salud mental y una mesa redonda para tratar la importancia de la educación emocional. Las jornadas fueron inauguradas por el propio Presidente, D. José Francisco Parra, al que acompañaron la Consejera de Educación, D.ª María Isabel Campuzano, y el Alcalde de Alcantarilla, Presidente de su Consejo Escolar Municipal y consejero de este Consejo Escolar Regional, D. Joaquín Buendía. El apoyo a la organización de este último, de la Concejala de Educación y de todo el Ayuntamiento de Alcantarilla fue total y los asistentes pudieron conocer el patrimonio cultural de Alcantarilla, con una visita guiada al Museo de la Huerta y al Parque del Acueducto. Añade que, en el marco de este XVIII Encuentro, se entregaron los Premios CERM 2022 y, para ello, se contó con la presencia de la Alcaldesa de Archena y Presidenta de su Consejo Escolar Municipal, de las concejalas de Educación de Archena, Cartagena y Mazarrón, en representación de sus respectivos consejos escolares municipales, así como de los presidentes de los consejos escolares de los centros cuyas candidaturas han sido premiadas en esta primera edición de los Premios CERM. Termina diciendo que antes de finalizar el año se iniciará el procedimiento de la próxima edición de los Premios CERM 2023.

En otro orden de cosas, el Sr. Presidente refiere que esta mañana, junto al Director General de Centros Educativos y consejero del CERM, ha visitado dos centros educativos de la ciudad de Murcia en el día de la celebración de las elecciones a consejos escolares de centro, para animar a la participación en dicho proceso, especialmente de las familias. Si bien todavía no tiene el dato de participación, recuerda que el año pasado fue del 19%.

Informa que se está trabajando en la confección de la revista del CERM en formato pdf y en el cierre de las ponencias de los próximos “Debates del Consejo” que se prevén desarrollar en los tres primeros meses del próximo año.

Anuncia que se ha recibido de la Consejería una petición de dictamen sobre el Proyecto de Orden de Atención Educativa Domiciliaria, que va a ser objeto de una



Comisión de Trabajo de la próxima semana por lo que, en breve, se convocará para ello una Comisión Permanente, previsiblemente para después del puente del día de la Inmaculada.

Para finalizar este punto, comunica que se propone ampliar el orden del día del próximo Pleno, para que junto a los dos proyectos de dictamen actualmente en tramitación, se una un nuevo punto relativo a la “adecuación de la representación del Pleno en la Comisión Permanente y propuesta de designación de miembros integrados en las comisiones de trabajo” con la finalidad de poder elegir a un miembro del Pleno en el puesto de la Comisión Permanente que él mismo ha dejado al cesar como representación de los titulares de centros concertados y que hoy ocupa D. Pablo Molina-Niñirola Medina de forma interina. En este sentido, lee el artículo 27.2 del Reglamento, según el cual, *“Cuando el Pleno del Consejo se modifique como consecuencia de elecciones o renovación, se procederá, en el plazo de dos meses, a adecuar la representación de los grupos afectados en la Comisión Permanente”*. El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones en las que varios consejeros vienen a recordar la forma de designación de los miembros de la Comisión Permanente. D. Diego Francisco Fernández Pascual indica que se va a incorporar al Pleno la representación de una federación de estudiantes y que le corresponde a la Comisión Permanente un puesto de este sector, por lo que pregunta si se va a aprovechar el próximo Pleno para designarlo. El Presidente responde que en cuanto el CERM reciba la comunicación del nombramiento de esos consejeros por el Consejo de Gobierno, se procederá a la toma de posesión de los mismos y, a partir de ese momento, ellos mismos deberán elegir de entre ellos, al miembro de su sector en la Comisión Permanente. Añade que desde el CERM, se envió a la Consejería la propuesta de nombramiento de los cuatro representantes del sector del alumnado que formuló la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE). Queda aclarada la cuestión y aceptado por asentimiento el orden del día del próximo Pleno.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Sr. Presidente señala que la petición de dictamen por parte de la Consejería tuvo entrada en el Consejo Escolar el pasado día 1 de septiembre, a la que se incorporó el borrador del Decreto y el informe del Servicio Jurídico y con la documentación acreditativa de haberle dado publicidad por los cauces establecidos. Continúa informando que la Comisión de Trabajo número 2, presidida por D. Pedro



Mora Góngora y en su sesión del 23 de septiembre, ha elaborado el proyecto de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberles sido remitido con anterioridad a este acto. A continuación, el Sr. Mora, Presidente de la Comisión de Trabajo que ha elaborado el proyecto de dictamen objeto de este punto del orden del día, explica la labor realizada y que se contiene en el citado proyecto así como las observaciones formuladas. Todo ello es fruto del consenso de todos los miembros de la citada Comisión de Trabajo que, tras el oportuno emplazamiento a todos los miembros del Pleno, no se han recibido enmiendas al documento. El Sr. Presidente lee las observaciones contenidas en el mismo y abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, se somete a votación la aceptación del proyecto de dictamen, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: nueve (9).

B. Votos en contra: ninguno.

C. Abstenciones: ninguna.

Por tanto, se acepta el texto y se proclama su aprobación por unanimidad.

Punto 4º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Sr. Presidente indica que la petición de dictamen por parte de la Consejería tuvo entrada en el Consejo Escolar el pasado día 8 de septiembre, a la que se incorporó el borrador del Decreto y el informe del Servicio Jurídico y con la documentación acreditativa de haberle dado publicidad por los cauces establecidos. Continúa informando que la Comisión de Trabajo número 2, presidida por D. Pedro Mora Góngora y en su sesión del 2 de noviembre, ha elaborado el anteproyecto de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberles sido remitido con anterioridad a este acto y habiéndose recibido veintiuna enmiendas parciales. A continuación, el Sr. Mora, Presidente de la Comisión de Trabajo que ha elaborado el anteproyecto de dictamen objeto de este punto del orden del día, explica la labor realizada y que se contiene en el citado anteproyecto así como las observaciones formuladas. Todo ello es fruto del consenso de todos los miembros de la citada Comisión de Trabajo. El Sr. Presidente lee las observaciones contenidas en el mismo y abre un turno de intervenciones. D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, agradece la labor realizada por la Comisión de Trabajo y toma la totalidad de las cuarenta y siete observaciones formuladas en el documento como una mejora que es bien recibida por la Administración. No produciéndose más intervenciones, se somete a votación la aceptación del anteproyecto de dictamen, con el siguiente resultado:



A. Votos a favor: nueve (9).

B. Votos en contra: ninguno.

C. Abstenciones: ninguna.

Por lo tanto, queda aceptado el Anteproyecto de Dictamen.

El Presidente recuerda que se han recibido veintiuna enmiendas parciales al texto del dictamen, las cuales fueron enviadas en tiempo y forma a los miembros de esta Comisión Permanente, procediendo al debate y votación de las mismas.

Enmienda 1, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“Cuando a lo largo del texto se habla de las personas que forman parte del equipo directivo se propone: a) que los cargos no se designen como “el director”, “el jefe de estudios”, etc sino como “la Dirección”, la “Jefatura de Estudios”, etc b) que la referencia a los/as titulares de los cargos directivos se haga en los términos de “la persona que desempeña la dirección”, “la persona que ejerce la jefatura de estudios”, etc “.* Reitera la motivación de la enmienda: *“Lo propuesto tiene como objetivo utilizar el lenguaje inclusivo de manera que no se invisibilice a las mujeres que son mayoría entre quienes ejercen la docencia en los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores y evitar situaciones ridículas como la de tener que llamar “director” o “jefe”, “tutor”, etc. a mujeres”.* El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien se opone a la aceptación de la enmienda, alegando que el Decreto contiene una disposición adicional que establece el uso del masculino genérico, que esta fórmula es la más adecuada para facilitar y agilizar la lectura del texto articulado y en ningún caso considera que por ello se incurra en la utilización de lenguaje sexista. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: uno (1).

B. Votos en contra: ocho (8).

C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 2, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“Se propone suprimir la DA 3ª, utilización de la forma de masculino genérico”* Reitera la motivación de la enmienda: *“Muy difícilmente esta disposición cumple con el mandato de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Art. 14.11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento*



en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”. Añade que el Decreto va a ir en contra de la terminología de la LOE que sí especifica el género masculino y femenino en cada caso. El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien se opone a la aceptación de la enmienda, alegando las mismas razones que la en la enmienda anterior. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: ocho (8).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 3, presentada por D.ª Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en sustituir el siguiente párrafo: “El capítulo ocho establece las normas generales de funcionamiento de los órganos colegiados”. Por este otro: “El artículo ocho establece las normas generales de funcionamiento de los órganos colegiados”. Reitera la motivación de la enmienda: “*Se trata de un error al referenciarlo en el anteproyecto de dictamen.*”. El Sr. Presidente indica que es evidente que se trata de un error material y que debe aceptarse. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: nueve (9).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda por unanimidad.

Enmienda 4, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: “*La LOE no contempla la existencia de más de un Jefe (o Jefa) de Estudios, debe suprimirse por tanto la expresión “jefe o jefes de estudio” que se recoge por primera vez en el apartado a del artículo 5 de este proyecto de Decreto y que se repite diversas veces a lo largo del texto*” Reitera la motivación de la enmienda: “*La LOE (ver texto consolidado) establece en su artículo 131.2 que “El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos determinen las Administraciones educativas”. Lo que implica que si bien la Consejería puede crear otros puestos en el equipo directivo, p.ej. vicedirector o vicedirectora, no puede multiplicar el número de*



los cargos que se establecen como únicos. De manera que un centro no puede tener simultáneamente varios directores/as, jefes/as de estudio o secretarios/as. El Presidente concede la palabra a D.^a María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien se opone a la aceptación de la enmienda, alegando que según la disposición final quinta de la LOE, su artículo 131 no constituye normativa básica del Estado y por lo tanto, las administraciones educativas pueden hacer las adaptaciones adecuadas a las especificidades de las enseñanzas. Continúa diciendo que, en este caso, como sí se permite que haya más de un jefe de estudios, es necesario aludir a “jefe o jefes”. El Sr. Fernández Pascual replica que hay un jefe de estudios y los otros son “jefes de estudios adjuntos”. La Sra. Rodríguez responde que así se diseñó para estas enseñanzas y que también se contempla del mismo modo en Madrid y Valencia por lo que, repite, la especificidad de las enseñanzas superiores hace necesario contemplar esta posibilidad. Interviene D. Andrés Nortes y dice que en estos centros es importante la figura del Vicedirector y dos jefes de estudios, siendo una situación que históricamente se ha dado en estos centros y le parece que la norma lo que pretende es contemplar esta situación consolidada tan específica. En este momento, sale de la reunión D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: cinco (5).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Se incorpora de nuevo a la reunión, D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.

Enmienda 5, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“La LOE no contempla (artículo 119) la existencia de ningún órgano de gobierno que se denomine Consejo de Centro. Procede denominar conforme establece la LOE el órgano de gobierno de los Centros de Enseñanzas artísticas superiores como Consejo Escolar”* Reitera la motivación de la enmienda: *“La LOE (ver texto consolidado) establece en su artículo 119.2 que “La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar”. Y en el 119.5 que “Los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro del profesorado. En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada entre mujeres y hombres”. De esa presencia equilibrada entre hombres y mujeres no se dice nada, por cierto, a todo lo largo del texto que se nos propone dictaminar”*. El



Presidente concede la palabra a D.^a María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien se opone a la aceptación de la enmienda, alegando que el consejo escolar de estos centros no es un consejo escolar al uso por el tipo de enseñanza de que se trata. Por eso opina que el término “consejo de centro” es un elemento diferenciador que así se utiliza en otras comunidades autónomas como Andalucía y Valencia, dada la peculiaridad de que no se da en ellos el sector familias. El Sr. Fernández Pascual se remite a lo que dice la Ley y por tanto, debe llamarse “consejo escolar”, añadiendo que en las escuelas infantiles tampoco se da el sector del alumnado y se siguen llamando “consejos escolares”. D. Pablo García Cuenca, centros concertados, recuerda que ya en la Comisión de Trabajo se planteó esta cuestión y se aclaró que era necesario llamarlos “consejos de centro” para darles un tratamiento de especificidad respecto de los consejos escolares del resto de centros y que los servicios jurídicos que han informado el texto normativo no han formulado ninguna objeción. Considera finalmente que sólo se trata de un tema de denominación y que la LOE no dice que se tengan que llamar “consejos escolares” por lo que entiende que la solución adoptada es ajustada a derecho. En este punto, se propone el acuerdo de una enmienda transaccional consistente en añadir una nueva observación con el siguiente texto: *“Artículo 9. Sugerimos que se especifique en este artículo que el Consejo Escolar de estos centros será denominado “Consejo de Centro”*. Todos los presentes se muestran de acuerdo, a pesar de lo cual, se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: nueve (9).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda transaccional por unanimidad.

Enmienda 6, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“En el apartado c del punto 3 del artículo 9 debe suprimirse la expresión “o jefes”.*” Reitera la motivación de la enmienda: *“La LOE (ver texto consolidado) establece en su artículo 126.1 que “El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros: a) El director del centro, que será su Presidente. b) El jefe de estudios. c)...” No cabe por tanto establecer en el Decreto que del Consejo Escolar de los centros de enseñanzas artísticas superiores formarán parte “los jefes de estudio”.*” Añade que ello desvirtúa el mandato de la LOE . El Presidente concede la palabra a D. Andrés Nortes quien manifiesta que si hay varios jefes de estudios en estos centros, podría distorsionarse la representatividad asignada a cada uno de los sectores que



forman la composición de estos órganos colegiados, por quedar “sobrerrepresentado” uno de los sectores y, por ello, habría un desequilibrio de fuerzas además del contrasentido que podría darse si cada uno de los jefes de estudios tuviera un voto opuesto al del otro. Por tanto, cree más conveniente que se determine que sólo un jefe de estudios formará parte del consejo del centro. En este punto, se propone el acuerdo de una enmienda transaccional consistente en añadir una nueva observación con el siguiente texto: *“Artículo 9.3.c). Dice: “c) El jefe o jefes de estudios”. Sugerimos: “c) El jefe de estudios que designado por el director”*”. Todos los presentes se muestran de acuerdo, a pesar de lo cual, se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: nueve (9).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda transaccional por unanimidad.

Enmienda 7, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“La redacción del artículo 10 debe modificarse siendo sustituida por esta otra: “El Consejo Escolar de los Centros de enseñanzas artísticas superiores tendrá las competencias que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye a estos órganos de gobierno en su artículo 127”* Reitera la motivación de la enmienda: *“Extraña redacción la que se propone en el proyecto de Decreto. Tanta Lex repetita y en este artículo ni se completa el nombre, y se acude a la LOE para tener que regular por analogía al no haber soporte legal para el pretendido Consejo de Centro”*. En este punto, se propone el acuerdo de una enmienda transaccional consistente en añadir una nueva observación con el siguiente texto: *“Artículo 10. La redacción del artículo 10 debe modificarse siendo sustituida por esta otra: “El Consejo de Centro tendrá las competencias que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a estos órganos de gobierno en su artículo 127”*”. Todos los presentes se muestran de acuerdo, a pesar de lo cual, se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: nueve (9).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda transaccional por unanimidad.

Enmienda 8, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha



enmienda es coincidente con la enmienda 18 y consiste en suprimir la observación 24 del dictamen. Reitera la motivación de la enmienda: *“La presencia de representantes del claustro en la comisión de selección es un derecho de los claustales. Si estos deciden no ejercer su derecho no presentando ningún candidato y, por tanto, no eligiendo ningún representante, la Administración no puede transformar un derecho en una obligación ni imponer como representante del claustro a quien el claustro no ha elegido como tal. Además, se pervierte el sentido de la composición de la Comisión de Selección al incorporar la Administración otro miembro que sería, de esta manera, un nuevo representante de la Administración.”*. D. Andrés Nortes aclara que la vigente Orden reguladora de la selección de los directores de los centros prevé la posibilidad de que no se presente ningún representante y regula su solución, solución que fue acordada en Mesa de Negociación con los representantes de los trabajadores. En consecuencia, entiende que si ya la Administración respetó esa solución no es adecuado que el CERM ahora lo cuestione. D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, acepta la enmienda, sin que los presentes consideren necesario someterla a votación.

Por ser coincidente esta enmienda 8 con la enmienda 18, el Sr. Presidente señala que decae dicha enmienda 18 en aplicación del artículo 52.5 del Reglamento.

Enmiendas 9, 10 y 11, presentadas por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual rectifica y dice que todas se refieren al artículo 24 del Decreto analizado y señala que dichas enmiendas consisten en añadir una observación que diga que el artículo 24 del Decreto se ajuste al texto de la LOE para evitar confusiones. Se propone el acuerdo de una enmienda transaccional consistente en añadir una nueva observación con el siguiente texto: *“Artículo 24. Se propone que el artículo 24 recoja la literalidad del artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”*. Todos los presentes se muestran de acuerdo, a pesar de lo cual, se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: nueve (9).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda transaccional por unanimidad.

Enmienda 12, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste suprimir la observación 32 del dictamen. Reitera la motivación de la enmienda: *“El epígrafe e) del artículo 41,4 es correcto y no debe, por tanto, suprimirse como se propone en la observación 32. Nos parece pertinente la presencia*



de un o una representante del alumnado en la Junta de Departamentos.”. El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien se opone a la aceptación de la enmienda, alegando que en la Comisión de Trabajo se llegó al acuerdo por consenso de incorporar esa observación 32 y la considera adecuada por suponer una mejora del texto del Decreto . El Sr. Fernández Pascual opina que puesto que como se ha dicho, estos centros son peculiares en cuanto a que sus enseñanzas son de grado superior, como en las universidades, debe permitirse la entrada del sector del alumnado a las juntas de departamento. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: ocho (8).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 13, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. Se considera que el contenido de esta enmienda es coincidente con el de la enmienda 4 por lo que decae por haber sido ya rechazada.

Enmienda 14, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“Se debe eliminar la limitación a un máximo de cinco (5) miembros la composición del equipo directivo que se establece en el artículo 26.2”* Reitera la motivación de la enmienda: *“Esta limitación no tiene ningún fundamento legal (no hay normas de rango superior que la establezcan), ni tiene sentido y, además, queda desmentida de forma inmediata por el siguiente apartado del mismo artículo 26 cuando establece la posibilidad de nombramiento de otros miembros”*. El Sr. Fernández Pascual lee el contenido del artículo 26.2 del Decreto para apoyar sus argumentos. El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien se opone a la aceptación de la enmienda, alegando que no es incongruente con lo dispuesto en la normativa superior. D. Andrés Nortes opina lo mismo. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: ocho (8).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.



Enmienda 15, presentada por D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa. El Sr. Presidente, señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“se debería sustituir la expresión “Haber impartido docencia directa” por “Haber ejercido funciones docentes”, quedando el apartado 30.1.b de la siguiente manera: “b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un periodo de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.”*” Reitera la motivación de la enmienda: *“Se debería modificar la redacción del apartado sustituyendo la expresión “Haber impartido docencia directa” por “Haber ejercido funciones docentes” ya que, en primer lugar, es la utilizada en la orden que regula la selección de directores en la Región de Murcia (Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones recogidas en las órdenes de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de diciembre de 2020 y de 26 de noviembre de 2021) y, en segundo lugar, esta redacción impediría que determinados docentes (liberados sindicales, técnicos docentes, cualquier docente que hubiera tenido una baja de larga duración, etc...) pudieran optar a estos puestos, vulnerando sus derechos”*. El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien muestra su conformidad con el apoyo de una explicación D. Andrés Nortes en la que aclara la motivación de la enmienda. Al ser aceptada por la representante de la Administración, se acuerda su aprobación sin necesidad de votación.

Enmienda 16, presentada por D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa. El Sr. Presidente, señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“Se debería suprimir el apartado 30.2 del decreto”* Reitera la motivación de la enmienda: *“Eliminar el apartado 30.2 del decreto ya que, en aplicación de lo establecido en el artículo 134. 1.c) de la LOE (“Las Administraciones Educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135”), en esta Comunidad Autónoma se ha optado por esta posibilidad (Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones recogidas en las órdenes de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de diciembre de 2020 y de 26 de noviembre de 2021) y, por tanto, el requisito contemplado en el apartado 30.1.c) ya establece que los aspirantes al cargo de director deben estar en posesión de un curso de formación sobre competencias en el desempeño de la función directiva para poder participar en el procedimiento. No podemos pedirles que realicen este*



curso otra vez con posterioridad a su nombramiento.”. El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien muestra su conformidad con el apoyo de una explicación D. Andrés Nortes en la que aclara la motivación de la enmienda. Al ser aceptada por la representante de la Administración, se acuerda su aprobación sin necesidad de votación.

Enmienda 17, presentada por D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa. El Sr. Presidente concede la palabra a D. Andrés Nortes quien manifiesta que la enmienda se ha presentado erróneamente por lo que carece de sentido mantenerla. D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, propone la retirada de la enmienda, por lo que queda rechazada.

Enmienda 18, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El Sr. Presidente recuerda que esta enmienda ha decaído en aplicación del artículo 52.5 del Reglamento, tal y como consta en el tratamiento de la enmienda 8.

Enmienda 19, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“No existen los Cuerpos docentes que se nombran en el artículo 34.1 (Catedráticos y Profesores de enseñanzas artísticas superiores), sí existen los Cuerpos docentes de Catedráticos de Música y Artes escénicas, Profesores de Música y Artes escénicas, Catedráticos de Artes plásticas y Diseño, Profesores de Artes plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño. Se propone modificar la redacción del apartado 1 del artículo 34 recogiendo la denominación correcta de los diversos Cuerpos docentes que desarrollan su labor en los centros de enseñanzas artísticas superiores. Se evitará, además, la injusta exclusión que parece desprenderse de la incorrecta y equívoca redacción actual de los componentes del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño”* Reitera la motivación de la enmienda: *“El texto de un Decreto no puede/debe ser inconcreto, impreciso ni equívoco”*. El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien muestra su conformidad con el contenido de la enmienda. Al ser aceptada por la representante de la Administración, se acuerda su aprobación sin necesidad de votación.

Enmienda 20, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“El punto 3 del artículo 34 es repetición literal del punto 3 del artículo 26. O se suprime el punto 3 del artículo 26 o se suprime el punto 3 del artículo 34, pero no tiene sentido dedicar dos párrafos idénticos a un mismo tema en dos artículos diferentes.”* Reitera la motivación de la enmienda: *“El contenido del punto 3 del artículo 34 es correcto y pertinente, pero la*



Consejería debe elegir dónde, en qué lugar del texto, sitúa ese contenido que no debe aparecer repetido en distintos artículos". El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien muestra su conformidad con el contenido de la enmienda. Al ser aceptada por la representante de la Administración, se acuerda su aprobación sin necesidad de votación.

Enmienda 21, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *"En el artículo 52.1.a) se establece que el tutor (o tutora) académico "Participa en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, bajo la coordinación de la jefatura de estudios y del profesional especialista en orientación psicopedagógica" esta referencia genera dudas y confusión. En los centros educativos existe la figura del Orientador educativo que es un profesional docente perteneciente a la especialidad de Orientación educativa de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Secundaria. Este perfil profesional desarrolla, entre otras, tareas de psicopedagogía. Si es a este profesional a quien se refiere este artículo se propone que sea nombrado correctamente: catedrático o profesor de secundaria de la especialidad de Orientación educativa."* Reitera la motivación de la enmienda: *"Las referencias a los distintos profesionales que forman parte de la plantilla de un centro educativo debe ser precisa y rigurosa y no generar dudas e incertidumbres".* El Presidente concede la palabra a D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, quien muestra su conformidad con el contenido de la enmienda. Al ser aceptada por la representante de la Administración, se acuerda su aprobación sin necesidad de votación.

El Sr. Fernández Pascual pide que las enmiendas rechazadas se tengan por reformuladas para el debate en el Pleno

Por su parte y para finalizar, el Presidente proclama la aprobación del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborado por la Comisión de Trabajo, con la incorporación de las enmiendas parciales aprobadas.

Punto 5º.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Presidente se procede a pedir a los miembros de esta Comisión Permanente que formulen los ruegos y preguntas que deseen.

El Sr. Fernández Pascual sugiere que las reuniones de los plenos y de las comisiones permanentes se celebren por las tardes para facilitar en ellos la participación de los miembros del Consejo Escolar, máxime después de saber que se van a incorporar los representantes del sector del alumnado. El Sr. Presidente señala



a este respecto que no encuentra problema en ello pero recuerda que llevamos dos reuniones consecutivas por las tardes y se ha comprobado que siguen sin acudir los representantes de los sectores que precisamente han solicitado varias veces que se convoque por las tardes. También considera que es necesario cumplir los criterios de racionalización de los recursos humanos y de eficiencia energética que hacen que sea más conveniente el turno de las mañanas. El Sr. Fernández Pascual se muestra de acuerdo con estas razones y apunta que la extensión a las tardes exigiría extender el horario del personal administrativo del Consejo.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece el trabajo realizado a todos los miembros del Consejo y levanta la sesión, siendo las 19:22 horas del día indicado al principio.

La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Escolar en su reunión del día 14 de diciembre de 2022.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.